



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE
ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL
MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL,
AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE
GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.**
PRESENTES.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Ordinaria del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, celebrada el día 16 dieciséis de enero del año en curso, se hace de su conocimiento que se acordó girar la presente, para comunicar los días que, con las salvedades de Ley, serán inhábiles con suspensión total de labores, para el personal del Poder Judicial del Estado de Colima, durante el presente año 2023. Por ende, se informa que:

UNO.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los **días de descanso obligatorio** son los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ENERO	1	AÑO NUEVO
FEBRERO	6	5 DE FEBRERO, ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA
MARZO	20	21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ
MAYO	1	DÍA DEL TRABAJO
SEPTIEMBRE	16	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO
NOVIEMBRE	20	ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
DICIEMBRE	25	NAVIDAD

DOS.- Además de los días antes indicados, tomando en consideración las tradiciones de nuestro Estado, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, señala como días de descanso obligatorio para este año, los siguientes:

MES	DÍA INHÁBIL	CONMEMORACIÓN
ABRIL	6	JUEVES SANTO
	7	VIERNES SANTO
NOVIEMBRE	2	DÍA DE LOS FIELES DIFUNTOS

TRES.- El período vacacional correspondiente al primer semestre del presente año, para el personal del Poder Judicial del Estado, comprenderá del lunes 17 al viernes 28 de julio del 2023, reanudando labores el día lunes 31 del mismo mes y año.

CUATRO.- En consecuencia, se declaran inhábiles son suspensión total de labores los días y periodo de referencia, con las salvedades siguientes:

- a) Casos urgentes en las materias Familiar y Penal, y recepción de escritos de emplazamiento a huelga, en materia Laboral.
- b) Cualquier requerimiento de las autoridades de amparo, conforme a la ley en la materia.

Para atender lo anterior, las Titularidades de cada uno de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, deberán designar a los funcionarios/as judiciales con el personal de apoyo que consideren pertinente, con la finalidad de que constituyan una guardia, para recibir directamente y despachar en sus términos los asuntos urgentes y la totalidad de los requerimientos de las autoridades de amparo.

La guardia de referencia, tendrá un lapso presencial de 8:30 a 15:00 horas, de modo que cada dependencia permanecerá abierta en dicho horario, únicamente para que se atiendan los mencionados asuntos urgentes y en materia de amparo, por lo que las oficinas en cuestión permanecerán cerradas para el público en general.

El personal que cubra guardia, además de atender el despacho inmediato de asuntos urgentes y de amparo, deberá de trabajar en aquellos asuntos no urgentes que le encomiende la Titularidad de cada área.

Cada área del Poder Judicial del Estado de Colima que constituya guardia, deberá informar a la Secretaría General de Acuerdos, los nombres y números telefónicos del personal asignado, a más tardar el día miércoles 12 de julio de la presente anualidad.

CINCO.- Tales suspensiones de labores e inhabilitación de días, con sus excepciones ya referidas, son aplicables en las siguientes Dependencias: Presidencia y Salas del Supremo Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

Se deja a consideración de los Magistrados integrantes de las Salas del Supremo Tribunal, la toma de providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

SEIS.- El personal adscrito a los Juzgados Penales Tradicionales de los tres Partidos Judiciales, al Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial y, en general, quienes hayan laborado durante el primer periodo vacacional, disfrutarán de ese derecho del día 31 de julio al 11 de agosto de 2023, reanudando labores el día lunes 14 del mismo mes y año, o en un periodo posterior, dentro del siguiente semestre, solo cuando esté justificado, a propuesta de las Titularidades de cada área, con la aprobación de la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

SIETE.- Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, su personal administrativo y jurisdiccional, disfrutará del período vacacional correspondiente de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa el servicio ordinario, de conformidad a las propuestas que realicen las Coordinaciones Administrativas de cada Sede.

En lo referente a dicho Sistema, los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a periodo vacacional alguno.

OCHO.- La misma mecánica indicada en el punto SIETE, deberá observarse en lo que ve al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme a lo que disponga su Titular, y durante el período vacacional de éste, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio atenderán los asuntos inherentes a dicha Dependencia, conforme a la Legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

NUEVE.- Se hace de su conocimiento que solo las trabajadoras y trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

DIEZ.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán decididas por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través de su Presidencia.

Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.



ATENTAMENTE.
COLIMA, COLIMA, A 25 DE ENERO DE 2023.
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MAGDO. JUAN CARLOS MONTES Y MONTES.